

MENDOZA, 18 DIC 2017

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - CUY: 23329/2017 (Nº original EXP - FIN: 5479/2013), en las que se tramita la adscripción de la Prof. Carolina GARCIA RIVAS como Auxiliar Adscripta Ad-honorem en la asignatura "Inglés Coloquial I", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución Nº 168/2014-CD por UN (1) año, a partir del 01 de junio del año 2014 (1ra. renovación).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 3º - Inciso 3.2 – Ordenanza Nº 03/2015-CD).

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por la Profesora Titular de la asignatura mencionada, Prof. Gladys Mabel BARSOTTI, en cumplimiento del Artículo 4º de la Resolución Nº 168/2014-CD.

El Plan de Labor fijado por la Profesora Titular de la asignatura, para el desempeño de la 2da. renovación de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este cuerpo en sesión del día 14 de noviembre del año 2017.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por la Profesora Titular de la asignatura "Inglés Coloquial I", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripta Ad-honorem de la Prof. Carolina GARCIA RIVAS, durante el período comprendido entre el 01 de junio del 2014 y el 31 de mayo de 2015, con una calificación de "Muy Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en los Artículos 5º - Inciso 5.1.(b) y 6º de la Ordenanza 03/2015-CD.

ARTICULO 2º.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de junio del año 2017 (2da. renovación), como Auxiliar Adscripta Ad-honorem a la Prof. Carolina GARCIA RIVAS (DNI: 31.282.404), en la asignatura "Inglés Coloquial I", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- La Prof. GARCIA RIVAS deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º DEL TRÁMITE FINAL. CALIFICACIÓN, de la Ordenanza Nº 03/2015-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD Nº 368 / 17